



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00777

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, puesto que la misma no se efectuó en la forma dispuesta en el mandamiento de pago. Nótese que se liquidaron intereses moratorios que fueron negados.

Así las cosas, la liquidación de crédito queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Canon noviembre de 2019	\$440.000
Canon diciembre de 2019	\$832.500
Canon enero de 2020	\$832.500
Canon febrero de 2020	\$832.500
Canon marzo de 2020	\$832.500
Canon abril de 2020	\$832.500
Canon mayo de 2020	\$832.500
Canon junio de 2020	\$832.500
Canon Julio de 2020	\$858.500
Cláusula Penal	\$1'755.606
TOTAL:	\$8'881.606

Así las cosas, la liquidación queda en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$8'881.606M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N°023 de 24 de marzo de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e9ab72cfcefb10759e0d62ab21ebbf706df2ffc171829d3297eb3134cce0b8

Documento generado en 23/03/2021 06:51:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**